

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 918

Panamá, 3 de septiembre de 2009

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

La firma forense Carrillo, Brux y Asociados, en representación de **Skycom Communications, S.A.**, interpone incidente de nulidad de lo actuado, dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee en representación de Cable & Wireless Panama, S.A., para que se declare la ilegalidad de la resolución JD-5751 de 28 de diciembre de 2005, emitida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso
Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, para intervenir en interés de la Ley respecto del incidente de nulidad de lo actuado, propuesto por la empresa Skycom Communications, S.A., dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción descrito en el margen superior.

I. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

La firma forense Carrillo, Brux y Asociados, actuando en representación de Skycom Communications, S.A., ha presentado un incidente de nulidad de lo actuado en este proceso, a partir de la providencia que admitió la demanda presentada por la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee, en representación de Cable & Wireless Panama, S.A., para que se declare nula por

ilegal, la resolución JD-5751 de 28 de diciembre de 2005, dictada por la Junta Directiva del antiguo Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Al sustentar el mencionado incidente, la apoderada judicial de la sociedad incidentista señala que el referido proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción adolece de un vicio de nulidad que se sustenta básicamente en la falta de traslado de la demanda a Skycom Communications, S.A., que debió ser llamada a comparecer en el mismo debido a que, a través del acto acusado, el antiguo Ente Regulador de los Servicios Públicos dirimió una controversia en relación a la facturación de ambos concesionarios, razón por la cual tiene interés en que se mantenga su legalidad. (Cfr. hechos tercero y cuarto del incidente).

Conforme se advierte, la resolución JD-5751 de 28 de diciembre de 2005, que constituye el acto acusado, le ordenó a la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., que la facturación producto de los enlaces de interconexión (E1'S) a Skycom Communications, S.A., se realizara a partir del 1° de diciembre de 2005, fecha en la que efectivamente el nuevo operador empezó a cursar tráfico y tuvo acceso a la facilidad denominada E1'S, proporcionada por Cable & Wireless Panama, S.A., y requerida para la interconexión de redes, por lo que, en consecuencia, la ahora incidentista vino a constituirse en parte interesada, toda vez que la posible declaratoria de ilegalidad del acto administrativo demandado le afecta directamente. (Cfr. f. 6 del expediente judicial 254-06).

Según observa este Despacho, en la resolución mediante la cual se admite la demanda, se omitió correrle traslado a la empresa Skycom Communications, S.A., tercero interesado en el presente proceso, lo que impide que ésta participe en el mismo en defensa de sus derechos. (Cfr. f. 28 del expediente judicial 254-06).

Conforme está sentado en autos, la parte actora se notificó de la admisión de la demanda en escrito recibido en la Secretaría de ese Tribunal el 22 de mayo

de 2007 y, posteriormente, de conformidad con lo establecido en el auto antes mencionado, presentó su escrito de pruebas el 29 de mayo de 2007. (Cfr. fs. 45, 46 y 47 del expediente judicial 254-06).

En este sentido, es pertinente anotar que a la fecha de la presentación del escrito de alegato por parte de la demandante, visible a fojas 50-54 del expediente judicial 254-06, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo no había realizado las diligencias tendientes a correrle traslado de la demanda al tercero interesado, es decir, a la empresa Skycom Communications, S.A., razón por la cual mediante auto de 4 de mayo de 2009, ese Tribunal comunicó a las partes la falta de notificación de la empresa en mención, con la finalidad de que las mismas, se ratificaran de lo actuado ó solicitaran su nulidad, de acuerdo con el artículo 95 de la ley 135 de 1943.

Lo anterior, evidencia que en el presente proceso se ha configurado la causal de nulidad prevista en el numeral 3 del artículo 90 de la ley 135 de 1943 que preceptúa que en los procedimientos ante lo contencioso administrativo hay nulidad por “falta de notificación en forma legal de cualquiera de las partes”. En concordancia con la norma en mención, el numeral 4 del artículo 5 de la ley 38 de 2000 al referirse a la acción contenciosa administrativa de plena jurisdicción, establece claramente que en ese tipo de procesos deberá correrse traslado a la contraparte de aquélla que ha recurrido ante la Sala Tercera de la Corte; procedimiento éste que a todas luces fue omitido en el presente proceso.

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar PROBADO el incidente de nulidad de todo lo actuado, presentado por la firma forense Carrillo, Brux y Asociados, en representación de Skycom Communications, S.A., dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción interpuesto por la firma forense Alemán, Cordero, Galindo & Lee en representación de Cable & Wireless Panama, S.A.

II. Pruebas.

Se aduce como prueba documental el expediente judicial 254-06, que reposa en la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

III. Derecho.

Se acepta el invocado por la incidentista.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General